



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI EN CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

Es un objetivo prioritario del Gobierno de Castilla-La Mancha la elaboración de un marco normativo que garantice los derechos de toda la ciudadanía de Castilla-La Mancha, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o pertenencia a familias LGTBI. Dando así respuesta de manera más amplia y eficaz a la demanda que conlleva la evolución de nuestra sociedad.

La igualdad y no discriminación es el principio fundamental y universal del marco jurídico internacional, europeo, estatal o autonómico; prueba de ello es la Declaración Universal de Derechos Humanos, la adopción de la Agenda 2030 o la Carta Europea de Derechos Fundamentales entre otras declaraciones.

En lo que concierne a Castilla-la Mancha el artículo 4.2 de su Estatuto de Autonomía, en consonancia con el artículo 9.2 de la Constitución, establece que





corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, en este sentido la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, tiene entre sus objetivos el establecimiento de medidas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo, promoviendo la igualdad de género en las entidades públicas y privadas, e intensificando las medidas dirigidas a lograr la igualdad para aquellos colectivos en los que confluyan otras discriminaciones. Complementariamente, se han puesto en marcha medidas de actuación que han supuesto un gran avance en distintos ámbitos, como la garantía y acceso gratuito a técnicas de reproducción asistida dentro del sistema sanitario público a todas las mujeres, independientemente de su orientación sexual, su estado clínico o de su situación afectiva; y el protocolo de actuación con menores sobre identidad y expresión de género y sus familias en el ámbito educativo, sanitario y social; entre otras medidas.

Es necesario proteger a las personas frente a todo tipo de discriminación, reconociendo sus derechos y garantizando una actuación integral desde todos los ámbitos, en el marco de las competencias autonómicas. Un reconocimiento social que debe plasmarse de forma interseccional debido a la heterogeneidad y diversidad de la población de Castilla-La Mancha, tanto en entornos urbanos como rurales, que suman muchas identidades e intereses al mismo tiempo.

La evolución de nuestra sociedad exige una respuesta más amplia y eficaz para abordar la defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTI, es necesario, por tanto, disponer de un marco que garantice y facilite a estas personas, la participación y la representación en todos los ámbitos de la vida social e institucional de nuestra región; contribuya a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social e institucional de las mismas y establezca medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre, inclusiva y democrática, basada en la igualdad de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley, se realizó, entre el 18 de febrero y el 8 de marzo de 2020, una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad





de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Como resultado de este trámite se recibieron numerosas aportaciones y sugerencias (211 aportaciones a la consulta pública previa a través de 13 personas o entidades).

Posteriormente con fecha 27 de junio de 2020, al amparo del artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se autorizó por la titular de la Consejería de Igualdad y Portavoz, el inicio del procedimiento de tramitación del "Anteproyecto de Ley de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha" encomendándose su elaboración al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El texto que se acompaña a este Acuerdo (como Anexo), elaborado tras la consulta pública previa, se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de recoger sugerencias adicionales, ante la necesidad de que la norma tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La organización e impulso del presente procedimiento de participación corresponderá al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, dependiente de la Consejería de Igualdad y Portavoz, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del "Anteproyecto de Ley de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha" (texto Anexo) pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Consejería de Igualdad y Portavoz pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días naturales, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 15 de diciembre de 2020.





Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (www.participacion.castillalamancha.es), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

-Línea 1:

Título Preliminar “Disposiciones Generales”

Título Primero “Derechos de las personas LGTBI”

-Línea 2:

Título Segundo “Atribuciones, organización y gestión de las políticas públicas LGTBI”

-Línea 3:

Título Tercero “Políticas públicas para promover la igualdad de las personas LGTBI”

- Capítulos I y II: Medidas en el ámbito de bienestar social. Medidas en el ámbito familiar.

-Línea 4:

Título Tercero “Políticas públicas para promover la igualdad de las personas LGTBI”

- Capítulo III: Medidas en el ámbito de la salud.

-Línea 5:

Título Tercero “Políticas públicas para promover la igualdad de las personas LGTBI”

- Capítulos IV y V: Medidas en el ámbito de la educación. Medidas en el ámbito de la cultura y el deporte.





Castilla-La Mancha

-Línea 6:

Título Tercero “Políticas públicas para promover la igualdad de las personas LGTBI”

- Capítulo VI: Medidas en el ámbito del empleo, la responsabilidad social empresarial y el turismo.

-Línea 7:

Título Tercero “Políticas públicas para promover la igualdad de las personas LGTBI”

- Capítulos VII, VIII, IX y X: Medidas en el ámbito de las migraciones y la cooperación internacional al desarrollo. Medidas en el ámbito de la comunicación y la información. Medidas en el ámbito de la protección ciudadana. Medidas en el ámbito rural.

-Línea 8:

Título Cuarto “Medidas para garantizar la igualdad de las personas LGTBI”

-Línea 9:

Disposiciones Adicionales y disposiciones finales

En Toledo, 2 de noviembre de 2020

Fdo. Pilar Callado García

Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

